

A C T A

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2011.

SEÑORES/AS ASISTENTES: _____

PRESIDENTE: _____

D. Julio Setién Martínez

TENIENTES DE ALCALDE: _____

D^a Laura Bedoya Ortuño

D. Ángel Moreno García

D^a Antonia Arenas Laserna

D. Javier Blanco Morales

D^a Lourdes Castellanos Alcázar

CONCEJALES/AS: _____

D. Miguel Ángel Escudero Barajas

D. Alberto López Cabrera

D. Jesús Antonio Calderón Collado

D^a Isabel Rodríguez Tobaruela

D. Eusebio González Castilla

D^a María José Barceló Calvo

D. José Carlos Nieto Díaz

D. Manuel Núñez Malbar

D^a Ana Melara Machuca

D. Jesús Silvestre Maqueda

D. Enrique Pantoja Bermejo

D^a Isabel María Soriano Santos

D. Manuel González Rojo

D. Francisco Javier Corpa Rubio

D^a Carmen Muñoz Paredes

INTERVENTOR: _____

D. Alfonso Corona Suanzes

SECRETARIO: _____

D. Jesús Perandones García

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las diez horas del día dos de noviembre de dos mil once, se reúnen los señores/as Concejales/as expresados al margen, miembros del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Julio Setién Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE FECHA 7 DE JULIO DE 2011.-

Acta de 7 de julio de 2011

Toma la palabra D. Francisco Javier Corpa Rubio, Portavoz del Grupo Municipal Socialista: *“Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos y lo planteamos en el último pleno, que este acta no recoge lo que ocurrió en el Pleno. Entendemos que no se realizaron bien las votaciones en su último punto sobre comisiones informativas. Planteamos al Sr. Alcalde, en Junta de Portavoces, que el acta se dejara sobre la mesa para poder consultar a los servicios jurídicos.*

Bajo nuestro punto de vista, no se votaron las enmiendas y por lo tanto entendemos y no estamos de acuerdo con el acta y ateniéndonos al

Art. 92.1 del ROF, planteamos que se quede sobre la Mesa”.

D. Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Municipal Popular, manifiesta lo

siguiente: “Desde nuestro grupo, Sr. Alcalde, no entendemos que debamos estar discutiendo sobre un acta y pedimos que nos diese tiempo para poder verlo durante la próxima semana con usted y que en el próximo Pleno Ordinario lo trajese. Por tanto, también apoyamos la decisión de dejarlo sobre la Mesa”.

Interviene a continuación D. Javier Blanco Morales, Portavoz del Grupo Municipal Popular: “Sinceramente no entendemos. Un acta es un acta y si quieren hacer alguna matización al acta háganla, es decir, si hay algo en el acta que no recoja lo que se habló en el Pleno, díganlo y que se incorpore la matización que se quiera hacer, pero no tiene ningún sentido que se siga hablando un pleno más de lo que se hizo o no en el acta. Carece de sentido y además va en contra de cualquier lógica jurídica de lo que es un acta”.

Ante la solicitud del Portavoz del Grupo Municipal Popular de que se vote dejar el acta sobre la Mesa y la discrepancia del Sr. Alcalde-Presidente con lo solicitado por dicho Portavoz, se pide la intervención del Sr. Secretario para que se pronuncie al respecto.

Por el Sr. Secretario General se indica lo siguiente: “El informe de un acta es algo más que la certificación de unos acuerdos. Son una serie de acontecimientos, de hechos que se producen durante una sesión, y si no se está de acuerdo con los hechos que se producen, se admiten todo tipo de correcciones al acta y se aprueba posteriormente con las correcciones que queden y en su caso y su momento, si hubiera ocasión, pues se impugnan los acuerdos. Yo lo entiendo así y lo digo en mi informe.

Entiendo que no se debe dejar sobre la Mesa, porque la legislación establece que el primer punto del Orden del día es la aprobación de las actas y de la sesión anterior en principio. Se deja sobre la Mesa otro tipo de cuestiones. Yo entiendo que el acta debería de ser aprobada con las correcciones y recogiendo todo lo que ustedes han dicho y lo que puedan decir, pero el acta debería ser aprobada.

Esta es mi opinión y tenía dudas, me he asesorado y esa es a la conclusión que he llegado”.

Se somete a votación el acta, no aprobándose por **MAYORÍA ABSOLUTA** con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	10 (IU)
VOTOS EN CONTRA:	11 (8 PP, 3 PSOE)
ABSTENCIONES:	0

II.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 2. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Julio Setien Martínez, se indica lo siguiente: *“Como a partir de aquí hay una serie de artículos de ordenanzas que han sido modificadas y hay además diversas enmiendas del Partido Popular sobre algunos de estos puntos, la Junta de Portavoces acordamos hacer una única intervención global, aunque en cualquier momento cualquier corporativo pudiera intervenir, pero en todo caso hacer una intervención global para también conocer el discurso global de los tres grupos sobre el conjunto de las ordenanzas, aunque las votaciones serán una por una con las enmiendas correspondientes”*.

Toma la palabra D. Ángel Moreno García, Concejal Delegado de Hacienda, que pasa a explicar las propuestas de modificación presentadas: *“Efectivamente vamos a hacer una presentación global de las ordenanzas y después podremos debatir en concreto con las enmiendas que se han presentado.*

Hoy asistimos a un Pleno que es fundamental porque esta va a ser la previsión de ingresos que tenga el Ayuntamiento el año que viene. Somos conscientes de la onda crisis y de las dificultades económicas que estamos viviendo en todas las instituciones y todas las familias etc.

Es una crisis no sólo de alcance nacional sino de ámbito europeo y mundial, es una crisis en definitiva del Sistema Capitalista.

Nosotros los Ayuntamientos, además, asumimos ese 25% de gastos impropios y no tenemos tanta capacidad financiera ni económica como otras Administraciones.

Con todo y con eso, hemos traído estas propuestas de modificación de Ordenanzas. Han nacido fruto del consenso con el Partido Socialista. De hecho después, en la votación en la Comisión Informativa, se pronunció el otro día con algunas enmiendas el Grupo Socialista que fueran asumidas y paso a presentar brevemente.

En líneas generales se han actualizado la mayoría de las ordenanzas tomando como referencia el IPC del mes de Julio que está en el 3,1 y, por tanto, se toma esa cifra para actualizar. De ese modo se han actualizado las tasas de la escuela municipal de música, la licencia de instalaciones y apertura de establecimientos industriales y mercantiles, el cementerio, los servicios del cementerio, las de basuras en los locales industriales y comerciales, las de cultura, los precios del patronato deportivo o el del impuesto de vehículos, entre otros muchos.

Hemos presentado algunas novedades, de manera que reformulamos la ordenanza de terrazas y veladores en sintonía con la ordenanza reguladora de Urbanismo, que está aprobada inicialmente.

En el Centro Municipal de Empresas, siendo conscientes de la situación social en la que nos encontramos, incidimos en la bonificación para aquellas empresas o cooperativas cuyo objeto social persiga la integración o la formación socio laboral para personas en situación de exclusión social o para aquellas empresas o cooperativas que cuenten entre sus socios al menos con la mitad de este tipo de personas con dificultades en situación de exclusión social. Se propone a tal efecto, un 50% de bonificación en la tasa durante el primer año y un 25% en el segundo año.

Otra novedad, es la del uso del espacio radioeléctrico que grava a las compañías de telefonía móvil.

Otro punto importante, es el referido al impuesto de bienes inmuebles en el que aumentamos las bonificaciones por domiciliación del recibo, pasando del 2 al 4% y además el tipo de gravamen general urbano baja del 0,39 al 0,376%, mientras que el tipo diferenciado aumenta en todos sus conceptos en el 0,95.

Se mantienen otro tipo de bonificaciones por la posición de determinados carnets y a las familias numerosas como venía siendo habitual en los servicios que se venían prestando y así se recogían en las ordenanzas del 2011 y, en definitiva, creemos que son unas propuestas realistas que tienen en cuenta las dificultades de las familias, las presentes y las futuras. Por ello, hemos decidido repartir en la medida de nuestras posibilidades y hemos intentado que la contribución fiscal se reparta entre vecinos, pequeñas, medianas y grandes empresas con el objeto de que cada uno, dentro de la Ley y en la medida y capacidad económica de cada sector, pueda aportar al municipio aquellos ingresos a través de estos impuestos y tasas por los servicios públicos que nos permitan seguir prestando estos servicios demandados por los vecinos/as de este municipio.

Antes quisiera hacer una advertencia y es que hay un error material, para tenerlo en cuenta antes de la votación, y es que la Ordenanza N° 14 que afecta al área de Deportes, en la propuesta se indica que las tasas correspondientes al “N° 3 Campañas Deportivas” entrarán en vigor el día 1 de Junio de 2012, es un error evidente de transcripción y es las tasas correspondientes al epígrafe N° 2 que son las Campañas Deportivas”.

D. Francisco Javier Corpa Rubio, tras anunciar el voto favorable del Grupo Municipal Socialista al conjunto de todas las ordenanzas, manifiesta lo siguiente: *“Estas propuestas son propuestas con las que nos presentamos en las pasadas elecciones municipales. La mayoría de ellas están recogidas en nuestro programa electoral y, por lo tanto, son un compromiso con la ciudadanía de san Fernando de Henares.*

Desde hace algunas semanas hemos estado intentando armar una propuesta con 2 objetivos fundamentales. Por un lado, que nuestros vecinos/as no vuelvan a sufrir una gran subida del principal impuesto del IBI y por ello planteamos que se bajara el tipo de gravamen del 0,390 al 0,376 y planteamos que se subiera la bonificación para los recibos domiciliados del 2% al 4%. El otro objetivo fundamental que planteábamos desde el partido socialista y que nos parece muy importante es que los impuestos son necesarios porque gracias a ellos, los vecinos con menos recursos pueden disfrutar de servicios públicos.

Por otro lado, también planteábamos que las tasas y precios públicos que afectan a todos los vecinos/as se aplicara el IPC del 3,1 del mes de Julio, que es el que se ha venido cogiendo históricamente como referencia y también planteamos que se duplique la tasa a los bancos por el aprovechamiento especial de cajeros automáticos y que se hicieran nuevas exenciones para vecinos/vecinas con carencias económicas, por un lado la escuela municipal de música y danza y, por otro lado, que se mejoren las exenciones en el patronato deportivo municipal.

Este acuerdo al que hemos llegado el Partido Socialista y el gobierno municipal es muy

positivo para el conjunto de los vecinos de San Fernando”.

Finaliza su intervención haciendo un llamamiento a Concejales/as del Equipo de Gobierno para que dialoguen y busquen puntos de acuerdo con la oposición.

Toma la palabra D. Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Municipal Popular: *“Estas van a ser probablemente las ordenanzas fiscales que más apoyo nunca hayan tenido por parte de los grupos de la oposición y anunciarles que el 70% de estas propuestas van a ser apoyadas por este grupo.*

Se nos ha acusado de pretender torpedear al gobierno y no ha sido nuestra pretensión. Tenemos un punto de vista distinto al de ustedes y nosotros hacemos nuestras propuestas.

Nos hubiese gustado que en ese diálogo que surgió con el Partido Socialista, también se hubiese producido con nosotros y haber sido llamados por parte del Concejal de IU y, en este caso, ese 70% se hubiese quedado en un apoyo más amplio aún a estas ordenanzas fiscales, pero entendemos que no se ha querido contar con nosotros y esto es lo que nos ha llevado a, dentro de la responsabilidad de la situación de crisis en la que nos encontramos y de la situación económica en la que se encuentra este Ayuntamiento, que necesita imperiosamente ingresos, pues apoyar dentro de la coherencia con la presentación de algunas enmiendas.

Estas enmiendas que son a siete de las ordenanzas, hay que decir que suponen que este Ayuntamiento vaya a percibir menos ingresos de lo que tiene previsto con sus ordenanzas. Aproximadamente con sus ordenanzas estaremos en unos ingresos adicionales respecto al año anterior de los tres millones de euros y con nuestras enmiendas se quedarían en unos dos millones doscientos mil euros de ingresos. Por tanto, estamos hablando de que efectivamente dejarían de ingresar con nuestras propuestas aproximadamente unos ochocientos mil euros, que es poco más o menos el 2% de los ingresos que tiene este Ayuntamiento, no sólo por impuestos sino otros más”.

A continuación pasa a detallar la enmiendas presentadas por el Grupo Popular:

(1) Ordenanza fiscal N°3.- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por licencias de instalaciones y apertura y la de funcionamiento de establecimientos industriales y mercantiles: *“Nuestra propuesta es que no apliquemos el incremento del IPC en este año y con esto beneficiaremos a la pequeña y mediana empresa”.*

(2) Ordenanza fiscal N°4.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal y servicios funerarios: *“Planteamos que se quede igual respecto al año anterior y es una forma de ayudar en este caso a los vecinos/as que peor lo están pasando”.*

(3) Ordenanza fiscal N°6.- Ordenanza reguladora para la exacción de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras sólidas, en locales industriales, comerciales o de recreo: *“Es una enmienda que llevamos realizándola unos cuantos ejercicios y lo que hemos hecho ha sido aumentar el IPC con respecto a los metros cuadrados. Con esto lo que queremos es ayudar al pequeño comercio, que es el que peor lo está pasando, y que está entre los 0 y 150 m² de local. Es una pequeña merma económica y entendemos con esta enmienda que lo que no tiene ningún sentido es que la ordenanza actual establece que, aquellos locales que se encuentran cerrados y que carezcan de actividad, difícilmente pueden generar residuos sólidos*

urbanos que no tengan que pagar ni un solo euro de esta tasa, puesto que no generan gasto alguno a este municipio y que en esta ordenanza se establece que tengan que pagar el 50% de la tasa que les correspondiera”.

(4) Ordenanza fiscal N°11.- Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por la monda de pozos negros, extracción de objetos y limpieza de fosas sépticas particulares y limpieza de fachadas: *“El art. 3, que es el que se refiere a Limpieza de Fachadas, se retire, ya que hay una campaña del propio Ayuntamiento que establece que no se están cobrando a las comunidades de propietarios que lo están pidiendo y nosotros entendemos que es también nuestra responsabilidad, evitar que esas pintadas se produzcan y hacer que nuestra ciudad se mantenga más limpia y más bonita en las fachadas”.*

(5) Ordenanza fiscal N° 17.- Ordenanza fiscal de la tasa por la concesión administrativa de uso privativo de locales del Centro de Empresas San Fernando de Henares y prestación de servicios complementarios: *“Debemos echar una mano a aquellas nuevas empresas y que tengan apoyo de las seis primeras mensualidades. Estamos hablando de dar un pequeño apoyo económico al pequeño empresario”.*

(6) Ordenanza fiscal N° 18.- Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles: *“Es el impuesto más importante que ingresamos en este municipio. Con la propuesta acordada por ustedes lo que va a suponer es una subida media del 8,4% en San Fernando de Henares. Con nuestra propuesta, dejaríamos el tipo de gravamen en el 0,350 y esto aumentaría los ingresos respecto al año pasado en un 1% de media. Planteamos que se aumente la bonificación que por Ley tienen todas las viviendas de Protección Pública del 50% en este impuesto los tres primeros años y que aumente hasta los 10 años y que progresivamente se vaya reduciendo la bonificación”.*

(7) Ordenanza fiscal N°25.- Ordenanza reguladora para la exacción de la tasa por la prestación de los servicios relativos al tratamiento de los residuos sólidos urbanos: *“Creemos que no es una tasa que en estos momentos se deba cobrar a los vecinos y que creemos injusta”.*

D. Javier Blanco Morales, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, manifiesta lo siguiente: *“En primer lugar, hay un alto grado de acuerdo en una parte importante de las ordenanzas que se traen a este Pleno. Todas las posibilidades que haya de llegar a un acuerdo las votaremos hasta el final, siempre y cuando esas propuestas de acuerdo sean propuestas que vayan dentro de lo que es la coherencia de lo que tienen que ser los ingresos del Ayuntamiento y los gastos del Ayuntamiento. Por lo tanto, todo lo que nos permita seguir manteniendo los servicios públicos con la misma calidad con la que se están prestando actualmente y todo lo que nos permite que el bienestar social siga funcionando con las aportaciones adicionales que se hacen desde el Ayuntamiento, pues lo valoraremos oportunamente.*

Respecto al IBI, el Ayuntamiento de San Fernando tiene la obligación de aquí al 2014 de llegar a una subida en el que el tipo para las viviendas esté al 0,4%. Todo lo que sea demorar eso, supondrá que los incrementos sean exponencialmente superiores. Por eso nuestra propuesta inicial era que el tipo del IBI para las viviendas se mantuviera en el mismo porcentaje en el que estaba hasta ahora y no hacer subida. Tenemos que ser conscientes todos de que esta rebaja que

se está haciendo este año, va a tener que incrementarse por obligación en los años siguientes. Respecto a las enmiendas que plantea el Partido Popular, creo que hay una parte en la que hay enmiendas simbólicas, porque realmente no suponen nada para los vecinos/as de San Fernando de Henares y sí suponen un descenso importante en los ingresos globalmente considerados”.

Interviene de nuevo D. Francisco Javier Corpa Rubio: “Estamos de acuerdo los tres partidos en que hay que cambiar la Ley. Nosotros pediremos al Gobierno Municipal que pida una revisión para el año que viene y esto supondría un cambio con respecto a la última revisión.

En cuanto a las enmiendas del Partido Popular, desde el Partido Socialista no las vamos a apoyar. Entendemos que estas enmiendas en el IBI por un lado benefician a los grandes, porque en el tipo diferenciado dice la Ley que se pueden recoger el 20% del total del padrón y, por lo tanto, ustedes están planteando que el 80% de empresas pagarían de media un 5% menos y por lo tanto habría un 5% menos de recaudación.

Por otro lado creemos, y llamo a la responsabilidad del Partido Popular, que en una situación como la actual, el que bajen la recaudación en algunas tasas o impuestos y ustedes lo que plantean hoy aquí en el Pleno Municipal es todo lo contrario a lo que están haciendo todos los ayuntamientos y todos los gobiernos, independientemente del signo político que dirige estos Ayuntamientos, y todos están creando nuevos impuestos.

Desde el Partido Socialista, creemos que los impuestos son necesarios, ya que se pueden dar servicios básicos por parte de los ayuntamientos a aquellos vecinos/as con menos recursos y, por lo tanto, nos tenemos que oponer de una manera rotunda a las eliminaciones de los diferentes impuestos o tasas que ustedes vienen hoy a plantear al Pleno Municipal”.

D. Ángel Moreno García, Concejal Delegado de Hacienda, responde en relación con la intervención del Sr. Portavoz del Grupo Popular, lo siguiente: “No estamos de acuerdo con las enmiendas. Efectivamente, dejaríamos de ingresar unos ochocientos mil euros.

Leyendo un poco todas las enmiendas, ustedes inciden en beneficiar a las empresas, porque por ejemplo en la ordenanza fiscal de la apertura de establecimientos industriales, yo no entiendo por qué no se tiene que actualizar como a todo el mundo, si estamos diciendo que se reparte la carga fiscal entre vecinos y empresas, lo lógico es que la nuevas empresas también hagan este pequeño esfuerzo que es el 3,1%.

Las tasas del cementerio, entendemos que puede haber familias con ciertas dificultades, a las que de hecho ya se ha reformulado la ordenanza para que se explicita mejor, quedarían cubiertas por el informe de servicios sociales.

En cuanto a la basura en los comercios, dejaríamos de recaudar unos doscientos siete mil euros al año. No entiendo por qué a los vecinos prácticamente no les beneficia ninguna enmienda y a las empresas sí y vuelvo a incidir en que todos tenemos que contribuir fiscalmente en la medida de la capacidad de cada uno y las empresas, dentro de los diferentes tipos, también tienen que hacer un esfuerzo.

La Ordenanza N° 11 es la supresión de la limpieza de fachadas, efectivamente hay campañas, pero ese servicio tiene que estar reflejado en tasa y no lo considero de mayor

importancia.

La Ordenanza Nº 17, que es el uso del centro de empresas, ya decimos que se constituyan cooperativas o que trabajen con personas que están en exclusión social y se verán beneficiados dos años, uno con la tasa al 50% y otro al 25%. Por lo tanto, entendemos y creemos que eso además puede favorecer a este tipo de empresas y cooperativas.

La Ordenanza fiscal del IBI, lo verdaderamente importante es que ustedes proponen el 0,35%, el general urbano, y desde nuestro punto de vista esto supondría una injusticia y es que la vivienda, efectivamente, se vería incrementada en un 1,11%, pero la industria casi pagaría un 7% menos, el comercio cerca de 6% menos, las oficinas cerca de un 5% menos y los propietarios del suelo un 6,66% menos y esto va en línea contraria a lo que estamos planteando. Hay que recordar que, como estamos en revisión catastral hasta 2014, podemos establecer distintos tipos de gravamen, pero en 2015 por Ley tiene que ir al 0,40%.

Con su propuesta por tanto, en el IBI, dejaríamos con respecto a la nuestra de recaudar otros cuatrocientos cuarenta mil euros y además, en la de tratamiento de residuos, por un lado dice la Comunidad que se baraja la posibilidad de que se ubique en Loeches una incineradora y además se está planteando la posibilidad de que el precio por tonelada se dispare a 50 o 60 Euros. Eso a nosotros nos parece sarcástico que digan que esta tasa se elimine cuando por otra parte la Comunidad de Madrid, que es la que gobierna, en la práctica esté imponiendo a los Ayuntamientos un aumento de estas tasas. No conozco todavía ningún Ayuntamiento que baje los impuestos, baje los precios, elimine tasas.

Nosotros hemos hecho una propuesta razonable, pensada, meditada y siendo conscientes de la difícil situación económica que hay, pero también de la prestación de los servicios y creemos que hay que pagar impuestos y las tasas que cubren los servicios públicos y ese ingreso tiene que cubrir cierto ingreso dentro de esos servicios. Creemos que en época de crisis, las administraciones tienen que tener ingresos suficientes, porque tiene que aumentar la protección social y el acceso a servicios públicos básicos como educación, cultura o deportes y tiene que estar perfectamente protegido y se consigue mediante la recaudación, en la medida en la que cada uno pueda contribuir.

Los ayuntamientos tienen que tener mayor protagonismo. Soportamos el 25% de gasto impropio. Por tanto, cabe una nueva Ley de Haciendas Locales y una nueva Ley de Gobierno Local para poder tener más capacidad, poder establecer otro tipo de medidas y ahondar en esa protección de derechos que tienen todos los vecinos/as y, por tanto, poder diseñar otro tipo de ingresos y otro tipo de presupuestos”.

Toma la palabra D. Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para manifestar lo siguiente: “Tiene que producirse una modificación en la Ley de Haciendas Locales porque es algo que desde los tres partidos políticos lo reivindicamos. Es absolutamente injusto y debe estar claramente establecido por una Ley estatal qué parte de los ingresos del estado que pagan nuestros vecinos tenemos que recibir los Ayuntamientos, qué servicios debemos prestar por tanto con ese dinero y en eso coincidimos plenamente.

Es cierto que estamos inmersos en un proceso de revisión catastral que se produjo con

los valores del año 2003, que en muchos de los casos no se ajustan a lo que vale el piso en propiedad. Entendemos que ante las situaciones injustas no tienen que ser nuestros vecinos los que paguen y que nosotros debemos echarles una mano. Es verdad que si no cambia la Ley, en el 2014 el aumento podrá ser importante y tendremos que pensar entre todos como reducir ese tipo.

Con respecto a las propuestas en general, nosotros con estas propuestas no va a suponer una merma económica respecto a años anteriores. Vamos a ingresar en cualquier caso, aprobándose todas nuestras propuestas, unos mayores ingresos con respecto al año pasado.

Nosotros sí entendemos que al empresario no es al que haya que machacar, sino hay que apoyarle en muchas ocasiones para que, sobre todo en estos momentos, haga lo que hace falta en este país, que es el generar empleo. Por tanto, desde nuestro grupo queremos apoyarlo.

D. Javier Blanco Morales, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, interviene de nuevo en referencia a las enmiendas que presenta el Grupo del Partido Popular: “Si lo que se quiere es mantener los servicios, desde luego el nivel impositivo es el que hay que mantener a nivel municipal, a otros niveles, a lo mejor hay que cambiar la filosofía impositiva.

Una parte de las propuestas que hace el Partido Popular son simbólicas y, como tal, lo único que pretenden es decir que el Partido Popular ha propuesto reducir los impuestos a nuestros vecinos, eso es el simbolismo”.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Julio Setién Martínez, indica que a continuación se va a proceder a la votación de cada una de las propuestas con sus respectivas enmiendas.

En consecuencia, se somete a aprobación la propuesta de modificación de la Ordenanza nº 2, Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 27 de octubre de 2011)**

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 3.- Aprobación provisional de la propuesta de modificación de la ordenanza nº 2. Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

**“DEL CONCEJAL DELEGADO DE E. Y HACIENDA
A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2008/11 de 14 de junio, y al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el Estudio Técnico Económico de Tasas para el Ejercicio 2012, elaborado por la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, y el informe del Sr. Interventor, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 2. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Se incrementan las tarifas en un 3,1 %, sobre las tarifas del 2011

☒ *Se añade un párrafo al artículo 4: “Los solicitantes de cualquier licencia recogida en la presente Ordenanza, vendrán obligados a efectuar y abonar la oportuna autoliquidación de las tasas a satisfacer”.*

☒ *Se modifica el artículo 8, epígrafe VII concediendo una única prórroga a tenor del plazo establecido en el artículo 12.*

☒ *Se añade un párrafo al artículo 7: “La tramitación del procedimiento de concesión de la licencia que autorice la primera ocupación de los inmuebles, exigirá la acreditación de la presentación de la declaración catastral de nueva construcción. En el caso de que la información suministrada en el expediente de licencia de obras se hubiera realizado en formato digital, no será preciso repetir su aportación en el momento de presentación de la declaración catastral ante el Ayuntamiento, al amparo del Convenio de Colaboración Catastral”.*

San Fernando de Henares, 24 de octubre de 2011

**EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Fdo.: ÁNGEL MORENO GARCÍA”**

Seguidamente se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	3 (2 IU; 1 PSOE)
VOTOS EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	2 (PP)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y en consecuencia, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

San Fernando de Henares, a veintisiete de octubre de dos mil once.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Ángel Moreno García.”**

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, resulta aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, la modificación de las Ordenanza Fiscal n° 2 que ha de regir durante el Ejercicio de 2012, tras las votación reseñada, se aprueba provisionalmente. En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado acuerdo, hasta entonces provisional (Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

III.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASA POR LICENCIAS DE INSTALACIONES Y APERTURA Y LA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y MERCANTILES.- Se somete a aprobación la propuesta de modificación de la Ordenanza n° 3 conforme al dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 27 de octubre de 2011)*

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 4.- Aprobación provisional de la propuesta de modificación de la ordenanza n° 3. Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por licencias de instalaciones y apertura y la de funcionamiento de establecimientos industriales y mercantiles.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

*“DEL CONCEJAL DELEGADO DE E. Y HACIENDA
A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN*

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia n° 2008/11 de 14 de junio, y al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el Estudio Técnico Económico de Tasas para el Ejercicio 2012, elaborado por la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, y el informe del Sr. Interventor, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos

del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS DE INSTALACIONES Y APERTURA Y LA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y MERCANTILES.

Se incrementan las tarifas en un 3,1 %, sobre las tarifas del 2011

San Fernando de Henares, 24 de octubre de 2011

**EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Fdo.: ÁNGEL MORENO GARCÍA”**

Seguidamente se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	3 (2 IU; 1 PSOE)
VOTOS EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	2 (PP)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y en consecuencia, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

San Fernando de Henares, a veintisiete de octubre de dos mil once.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Ángel Moreno García.”**

Por el Grupo Municipal Popular se presenta una enmienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el artículo 97.5 del ROF, propone a la Propuesta de Ordenanzas Fiscales 2012 la siguiente

ENMIENDA

Ordenanza Fiscal nº 3. Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por Licencias de Instalaciones y Apertura y la de Funcionamiento de Establecimientos Industriales y Mercantiles.

No modificar la ordenanza respecto a 2011.

San Fernando de Henares a 30 de octubre de 2011.

Fdo.: Eusebio González Castilla.

Portavoz del Grupo Municipal Popular.”

Sometida a votación la enmienda, resulta rechazada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	8 (PP)
VOTOS EN CONTRA:	13 (10 IU, 3 PSOE)
ABSTENCIONES:	0

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, resulta aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	13 (10 IU, 3 PSOE)
VOTOS EN CONTRA:	8 (PP)
ABSTENCIONES:	0

En consecuencia, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 que ha de regir durante el Ejercicio de 2012, tras las votación reseñada, se aprueba provisionalmente. En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado acuerdo, hasta entonces provisional (Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

IV.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y SERVICIOS FUNERARIOS.- Se somete a aprobación la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4, en base al dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 27 de octubre de 2011)*

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 5.- Aprobación provisional de la propuesta de modificación de la ordenanza nº 4. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal y servicios funerarios.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

*“DEL CONCEJAL DELEGADO DE E. Y HACIENDA
A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS*

PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2008/11 de 14 de junio, y al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el Estudio Técnico Económico de Tasas para el Ejercicio 2012, elaborado por la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, y el informe del Sr. Interventor, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y SERVICIOS FUNERARIOS:

- Se incrementan las tarifas en un 3,1 %, sobre las tarifas del 2011.

☒ *Se modifica el texto del artículo 5.3, que queda:*

“Los enterramientos de cadáveres de personas sin recursos económicos suficientes, para cuya valoración se emitirá un informe técnico preceptivo por los Servicios Sociales Municipales.”

☒ *Se suprime, en el artículo 6, la Tarifa IV.A.6.*

☒ *Se suprime, en el artículo 6, la Tarifa VI.*

☒ *Se le pone título al artículo 9: Reversión al Ayuntamiento.*

☒ *Se le pone título al artículo 10: Caducidad de derechos por abandono manifiesto.*

☒ *Se modifica el texto del artículo 10, quedando:*

Caducarán los derechos de la concesión o causa habiente en relación con aquellos panteones, fosas o nichos, en los que se aprecien sensibles signos externos de continuado abandono en la conservación y ornato, siempre que hayan transcurrido al menos diez años sin efectuarse inhumaciones en los mismos.

Para llevar a efecto esta medida, se requerirá acuerdo plenario y habrá de realizarse previa la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

☒ *Se le pone título al artículo 11: Renovación de la concesión.*

San Fernando de Henares, 24 de octubre de 2011.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Fdo.: ÁNGEL MORENO GARCÍA”**

Seguidamente se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	3 (2 IU; 1 PSOE)
VOTOS EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	2 (PP)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y en consecuencia, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su

aprobación, si procede.

San Fernando de Henares, a veintisiete de octubre de dos mil once.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Ángel Moreno García.”

Por el Grupo Municipal Popular se presenta la siguiente enmienda:

“D Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el artículo 97.5 del ROF, propone a la Propuesta de Ordenanzas Fiscales 2012 la siguiente

ENMIENDA

Ordenanza Fiscal nº 4. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal y Servicios Funerarios.

No modificar la ordenanza respecto a 2011.

San Fernando de Henares a 30 de octubre de 2011.

Fdo.: Eusebio González Castilla.
Portavoz del Grupo Municipal Popular.”

Sometida a votación la enmienda, es rechazada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	8 (PP)
VOTOS EN CONTRA:	13 (10 IU, 3 PSOE)
ABSTENCIONES:	0

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, es aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	13 (10 IU, 3 PSOE)
VOTOS EN CONTRA:	8 (PP)
ABSTENCIONES:	0

En consecuencia, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4 que ha de regir durante el Ejercicio de 2012, tras las votación reseñada, se aprueba provisionalmente. En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado acuerdo, hasta entonces provisional (Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

V.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR RECOGIDA DE VEHÍCULOS Y OBJETOS EN LA VÍA PÚBLICA Y POR LA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS.-

Se somete a aprobación la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 27 de octubre de 2011)*

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 6.- Aprobación provisional de la propuesta de modificación de la ordenanza nº 5. Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por la recogida de vehículos y objetos en la vía pública y por la inmovilización de vehículos mal estacionados.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

*“DEL CONCEJAL DELEGADO DE E. Y HACIENDA
A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN*

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2008/11 de 14 de junio, y al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el Estudio Técnico Económico de Tasas para el Ejercicio 2012, elaborado por la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, y el informe del Sr. Interventor, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR LA RECOGIDA DE VEHÍCULOS Y OBJETOS EN LA VÍA PÚBLICA Y POR LA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS

- Se incrementan las tarifas en un 3,1 %, sobre las tarifas del 2011.

*San Fernando de Henares, 24 de octubre de 2011
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Fdo.: ÁNGEL MORENO GARCÍA”*

Seguidamente se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

<i>VOTOS A FAVOR</i>	<i>3 (2 IU; 1 PSOE)</i>
<i>VOTOS EN CONTRA</i>	<i>0</i>
<i>ABSTENCIONES</i>	<i>2 (PP)</i>

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y en consecuencia, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

San Fernando de Henares, a veintisiete de octubre de dos mil once.

*EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Ángel Moreno García.”*

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, resulta aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5 que ha de regir durante el Ejercicio de 2012, tras las votación reseñada, se aprueba provisionalmente. En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado acuerdo, hasta entonces provisional (Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

VI.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 6. ORDENANZA REGULADORA PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS SÓLIDAS, EN LOCALES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE RECREO.- Se somete a aprobación la modificación de la Ordenanza

Fiscal nº 6, conforme al dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 27 de octubre de 2011)*

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 7.- Aprobación provisional de la propuesta de modificación de la ordenanza nº 6. Ordenanza reguladora para la exacción de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras sólidas, en locales industriales, comerciales o de recreo.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta

Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

**“DEL CONCEJAL DELEGADO DE E. Y HACIENDA
A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2008/11 de 14 de junio, y al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el Estudio Técnico Económico de Tasas para el Ejercicio 2012, elaborado por la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, y el informe del Sr. Interventor, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 6. ORDENANZA REGULADORA PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS SÓLIDAS, EN LOCALES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE RECREO

- Se incrementan las tarifas en un 3,1 %, sobre las tarifas del 2011

*San Fernando de Henares, 24 de octubre de 2011
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Fdo.: ÁNGEL MORENO GARCÍA”*

Seguidamente se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	3 (2 IU; 1 PSOE)
VOTOS EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	2 (PP)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y en consecuencia, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

*San Fernando de Henares, a veintisiete de octubre de dos mil once.
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Ángel Moreno García.”*

Por el Grupo Municipal Popular se presentó una enmienda cuyo tenor literal es el siguiente:

“D Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el artículo 97.5 del ROF, propone a la Propuesta de Ordenanzas Fiscales 2012 la siguiente

ENMIENDA

Ordenanza Fiscal nº 6. Ordenanza reguladora para la exención de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras sólidas en locales industriales, comerciales o de recreo.

Se modifica el artículo 5 que quedaría:

1. Con relación a la tasa de basuras, la cuota tributaria tendrá como base, para su cuantificación, la superficie construida reflejada en el Catastro Urbano, aplicándosele una deducción del 10 por 100 en concepto de superficies comunes; y el importe de la misma será una cantidad fija resultante de sumar, en su caso, los valores parciales correspondientes a cada tramo de superficie del local, calculándosele dichos valores parciales mediante la multiplicación del número de metros cuadrados a computar en cada tramo por el número de euros asignados a los mismos, en función de la siguiente Tarifa-escala:

- De 0 a 150 m² 0,137466 euros/ m²
- De 151 a 200 m² 1,038639 euros/ m²
- De 201 a 500 m² 0,742808 euros/ m²
- De 501 m² en adelante 0,541350 euros/ m²

(Ley 9/2001 de 4 de junio (BOE nº134 de 05.06.01), que modifica entre otras, la Ley 46/98 de 17 de diciembre, sobre introducción del euro).

A los efectos del cómputo de la superficie tributable, se excluirá únicamente aquella donde no existan edificaciones siempre que tampoco se ocupen por almacenes, depósitos, aparcamientos, piscinas, terrazas, etc.

2. Cuando dos o varios locales, pertenecientes a un mismo titular, constituyan una misma actividad comercial, la base imponible consistirá en la suma de las respectivas superficies.

3. Se establece, en cualquier caso, una cuota mínima de 25,00 euros.

4. Los comercios, locales o industrias que trasladen por sus propios medios, debidamente acreditados, los residuos al vertedero, la tarifa a aplicar será el 50 % de la que en condiciones normales le hubiere correspondido, con el fin de contribuir a los gastos fijos y demás anejos inherentes al servicio de recogida de basuras.

Se modifica el artículo 6 que quedaría:

Todos aquellos locales cerrados y que carezcan de actividad estarán exentos del pago de esta tasa.

San Fernando de Henares a 30 de octubre de 2011.

Fdo.: Eusebio González Castilla.
Portavoz del Grupo Municipal Popular.”

Sometida a votación la enmienda es rechazada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 8 (PP)
VOTOS EN CONTRA: 13 (10 IU, 3 PSOE)

ABSTENCIONES: 0

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, resulta aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (10 IU, 3 PSOE)
VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)
ABSTENCIONES: 0

En consecuencia, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6 que ha de regir durante el Ejercicio de 2012, tras la votación reseñada, se aprueba provisionalmente. En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado acuerdo, hasta entonces provisional (Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

VII.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 7. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE.- Se somete a aprobación la modificación de la Ordenanza nº 7, en base al dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 27 de octubre de 2011)*

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 8.- Aprobación provisional de la propuesta de modificación de la ordenanza nº 7. Ordenanza reguladora de la tasa por tramitación y expedición de documentos a instancia de parte.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

*“DEL CONCEJAL DELEGADO DE E. Y HACIENDA
A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN*

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2008/11 de 14 de junio, y al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el Estudio Técnico Económico de Tasas para el Ejercicio 2012, elaborado por la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, y el informe del Sr. Interventor, propone al Pleno Municipal la adopción del

acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 7. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTES

- Se incrementan las tarifas en un 3,1 %, sobre las tarifas del 2011
- Se modifica el artículo 6, epígrafe 2º añadiendo un nuevo punto:
 - Informe catastral de Bienes Inmuebles
 - Literal 3,00 euros
 - Descriptivo y gráfico10,00 euros

San Fernando de Henares, 24 de octubre de 2011
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Fdo.: ÁNGEL MORENO GARCÍA”

Seguidamente se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	3 (2 IU; 1 PSOE)
VOTOS EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	2 (PP)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y en consecuencia, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

San Fernando de Henares, a veintisiete de octubre de dos mil once.
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Ángel Moreno García.”

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, resulta aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7 que ha de regir durante el Ejercicio de 2012, tras la votación reseñada, se aprueba provisionalmente. En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado acuerdo, hasta entonces provisional (Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

VIII.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 8. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.- Se somete a aprobación la modificación de la Ordenanza nº 8, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 27 de octubre de 2011)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 9.- Aprobación provisional de la propuesta de modificación de la ordenanza nº 8. Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

“DEL CONCEJAL DELEGADO DE E. Y HACIENDA
A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2008/11 de 14 de junio, y al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el Estudio Técnico Económico de Tasas para el Ejercicio 2012, elaborado por la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, y el informe del Sr. Interventor, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 8. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

- Se incrementan las tarifas en un 3,1 %, sobre las tarifas del 2011

Se modifica el artículo 4, Epígrafe D, Terrazas y Veladores, mesas y sillas, que queda:

a) *Ocupación permanente para los 365 días del año de terrazas incluidas en la categoría “A” de la ordenanza reguladora de terrazas de veladores 51,55 € m²*

b) *Ocupación permanente para los 365 días del año de terrazas incluidas en la categoría “B” de la ordenanza reguladora de terrazas de veladores 49,57 € m²*

c) *Ocupación limitada a la temporada fijada en el artículo 43.2 de la ordenanza reguladora de terrazas de*

veladores 31,47 € m²

d) Ocupación limitada a fines de semana y festivos en época invernal (de 1 de noviembre a 28 de abril), para las terrazas incluidas en la categoría “B” de la ordenanza reguladora de terrazas de veladores 10,63 € m²

▣ Se modifica en el artículo 4, Epígrafe E, Grupo 3º, Puestos de mercadillo:

- párrafo 1, que queda como sigue:

1. La concesión de los puestos que se autorice instalar en mercadillos serán a razón de 85,69 euros por metro lineal o fracción al año, siendo la cuota irreducible. Se incrementará esta cantidad en 8,60 euros como cuota irreducible por instalación del mercadillo en festivo al año.

- párrafo 2, punto 1:

2. Los titulares de autorizaciones municipales estarán obligados a acreditar anualmente, ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, así como el seguro de responsabilidad civil, y del pago de la tasa anual por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, según lo establecido en esta Ordenanza Fiscal; requisitos, sin los cuales, la autorización no se otorgará, o sería revocada, según los casos.

▣ Se modifica en el artículo 4, Epígrafe O, punto 2, párrafo segundo, que queda:

“En cuanto a la Valoración de los Terrenos de Naturaleza Rústica, se tendrá que tener en cuenta, las valoraciones realizadas por la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid con base a las tablas e Índices de valoración aplicables, tal y como consta en el informe emitido por la Unidad de Gestión Catastral de este Ayuntamiento, obrante en el ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO DE LOS COSTES DE LOS SERVICIOS O ACTIVIDADES MUNICIPALES A FINANCIAR CONTASAS y VALORACIÓN DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL 2012, por el que establece que dadas las peculiaridades del término municipal, la ausencia de cultivos reseñables, la proximidad a Madrid, etc. se ha creído conveniente establecer una única valoración como Valoración Base de la Zona (VBZ) que para el año 2009 se estableció en 26.000 €/Ha, por lo que teniendo en cuenta la actualización del valor del año 2010 (1,01) y aplicando los coeficientes más elevados para el Tipo y Clase de cultivo, previstos en el 1,61 y 1,50 respectivamente, el valor de la Ha ascendería a 63.417,90 € y el m² a 6,34 € por lo que el valor de ocupación sería de 0,35 €/m².”

▣ Se modifica el artículo 6, añadiendo un nuevo apartado:

“3.- Las ocupaciones del suelo y subsuelo que no tuvieran establecido un valor específico para ese tipo de ocupación, les serán de aplicación los valores previstos en el epígrafe O del artículo 5 de la presente Ordenanza”.

San Fernando de Henares, 24 de octubre de 2011

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo.: ÁNGEL MORENO GARCÍA”

Toma la palabra D. Manuel Rojo para indicar que el Grupo Socialista presenta una enmienda a la Ordenanza nº 8, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DON FRANCISCO JAVIER CORPA RUBIO, PORTAVOZ DEL GRUPOS MUNICIPAL SOCILISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, VIENE A FORMULAR, DE CONFORMIDAD CON EL ROF, PARA SU APROBACIÓN, LA SIGUIENTE

ENMIENDA:

ORDENANZA Nº 8

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Epígrafe N. Tasa por aprovechamiento especial de cajeros automáticos.

Utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local de cajeros automáticos anexas a no a establecimientos de crédito instalados con frente directo a la vía pública, en línea de fachada.

Tarifa anual por unidad zona casco urbano 1.635,94
Tarifa anual por unidad zona industrial 810,10”
...../.....

Por el Sr. Presidente se propone la incorporación de la enmienda presentada por el PSOE y su votación de forma conjunta. Se procede a su votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	3 (2 IU; 1 PSOE)
VOTOS EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	2 (PP)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y en consecuencia, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

San Fernando de Henares, a veintisiete de octubre de dos mil once.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Ángel Moreno García.”

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, es aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 que ha de regir durante el Ejercicio de 2012, tras la votación reseñada, se aprueba provisionalmente. En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado acuerdo, hasta entonces provisional (Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

IX.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 9. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS PARA LA INFANCIA.- Se somete a aprobación la modificación de la Ordenanza nº 9, conforme al dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 27 de octubre de 2011)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 10.- Aprobación provisional de la propuesta de modificación de la ordenanza nº 9. Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por la utilización del Centro de Recursos para la Infancia.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

**“DEL CONCEJAL DELEGADO DE E. Y HACIENDA
A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2008/11 de 14 de junio, y al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el Estudio Técnico Económico de Tasas para el Ejercicio 2012, elaborado por la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, y el informe del Sr. Interventor, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 9. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS PARA LA INFANCIA.

▣ Se modifica el título de la Ordenanza, quedando como sigue:

“ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA”

▣ Modificar en el artículo 1:

° *donde pone ... del Centro de recursos para la infancia y hasta el final, debe poner...de los Centros de Recursos para la Infancia y Adolescencia y de otros servicios, instalaciones y actividades de esta Concejalía, especificados en las tarifas de la presente Ordenanza.*

▣ Se modifica el artículo 3.- Cuantía, que queda como sigue:

Artículo 3.- Cuantía

3.1 *La cuantía a satisfacer por el acceso a las actividades de los Centros será de 11,20 € por trimestre (enero-marzo, abril-junio). Para el cuatrimestre septiembre-diciembre se establece una tarifa de 14,60 €.*

3.2 *Por la realización de cursos, seminarios, talleres, actividades específicas, campamentos, etc., se establece una tarifa de 2 a 305 €.*

San Fernando de Henares, 24 de octubre de 2011
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Fdo.: ÁNGEL MORENO GARCÍA”

Seguidamente se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	3 (2 IU; 1 PSOE)
VOTOS EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	2 (PP)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y en consecuencia, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

San Fernando de Henares, a veintisiete de octubre de dos mil once.
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Ángel Moreno García.”

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, resulta aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 que ha de regir durante el Ejercicio de 2012, tras la votación reseñada, se aprueba provisionalmente. En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado acuerdo, hasta entonces provisional (Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

X.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 10. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES.- Se somete a aprobación la modificación de la Ordenanza nº 10, en base al dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 27 de octubre de 2011)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 11.- Aprobación provisional de la propuesta de modificación de la ordenanza nº 10. Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta

Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

**“DEL CONCEJAL DELEGADO DE E. Y HACIENDA
A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2008/11 de 14 de junio, y al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el Estudio Técnico Económico de Tasas para el Ejercicio 2012, elaborado por la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, y el informe del Sr. Interventor, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales.

**APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 10.
ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA VIGILANCIA ESPECIAL DE
ALCANTARILLAS PARTICULARES**

- *Se incrementan las tarifas en un 3,1 %, sobre las tarifas del 2011.*

*San Fernando de Henares, 24 de octubre de 2011
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Fdo.: ÁNGEL MORENO GARCÍA”*

Seguidamente se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	3 (2 IU; 1 PSOE)
VOTOS EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	2 (PP)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y en consecuencia, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

*San Fernando de Henares, a veintisiete de octubre de dos mil once.
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Ángel Moreno García.”*

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, resulta aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 que ha de regir durante el Ejercicio de 2012, tras la votación reseñada, se aprueba provisionalmente. En

caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado acuerdo, hasta entonces provisional (Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

XI.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 11. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA MONDA DE POZOS NEGROS, EXTRACCIÓN DE OBJETOS Y LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS PARTICULARES Y LIMPIEZA DE FACHADAS.- Se somete a aprobación la modificación de la Ordenanza nº 11, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 27 de octubre de 2011)*

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 12.- Aprobación provisional de la propuesta de modificación de la ordenanza nº 11. Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por la monda de pozos negros, extracción de objetos y limpieza de fosas sépticas particulares y limpieza de fachadas.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

*“DEL CONCEJAL DELEGADO DE E. Y HACIENDA
A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN*

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2008/11 de 14 de junio, y al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el Estudio Técnico Económico de Tasas para el Ejercicio 2012, elaborado por la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, y el informe del Sr. Interventor, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 11. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA MONDA DE POZOS NEGROS, EXTRACCIÓN DE OBJETOS Y LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS PARTICULARES Y LIMPIEZA DE FACHADAS

- *Se incrementan las tarifas en un 3,1 %, sobre las tarifas del 2011*

*San Fernando de Henares, 24 de octubre de 2011
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Fdo.: ÁNGEL MORENO GARCÍA”*

Seguidamente se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	3 (2 IU; 1 PSOE)
VOTOS EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	2 (PP)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y en consecuencia, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

*San Fernando de Henares, a veintisiete de octubre de dos mil once.
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Ángel Moreno García.”*

Por el Grupo Municipal Popular se presentó una enmienda cuyo tenor literal es el siguiente:

“D Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el artículo 97.5 del ROF, propone a la Propuesta de Ordenanzas Fiscales 2012 la siguiente

ENMIENDA

Ordenanza Fiscal nº 11. Ordenanza Fiscal para la exacción de la tasa por la monda de pozos negros, extracción de objetos y limpieza de fosas sépticas particulares y limpieza de fachadas.

Se modifica el artículo 3, en el que se suprimiría la “Tarifa 3. Limpieza de fachadas”.

San Fernando de Henares a 30 de octubre de 2011.

*Fdo.: Eusebio González Castilla.
Portavoz del Grupo Municipal Popular.”*

Sometida a votación la enmienda, resultarechazada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	8 (PP)
VOTOS EN CONTRA:	13 (10 IU, 3 PSOE)
ABSTENCIONES:	0

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, es aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	13 (10 IU, 3 PSOE)
VOTOS EN CONTRA:	8 (PP)
ABSTENCIONES:	0

En consecuencia, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11 que ha de regir durante el Ejercicio de 2012, tras la votación reseñada, se aprueba provisionalmente. En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado acuerdo, hasta entonces provisional (Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

XII.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 12. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS INFANTILES.- Se somete a aprobación la modificación de la Ordenanza nº 12, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 27 de octubre de 2011)*

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 13.- Aprobación provisional de la propuesta de modificación de la Ordenanza nº 12. Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por la prestación del servicio de las Escuelas Infantiles.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

*“DEL CONCEJAL DELEGADO DE E. Y HACIENDA
A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN*

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2008/11 de 14 de junio, y al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el Estudio Técnico Económico de Tasas para el Ejercicio 2012, elaborado por la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, y el informe del Sr. Interventor, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos

del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 12. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS INFANTILES.

▣ Modificar en el artículo 1, donde pone curso escolar 2010/2011, debe poner “curso escolar 2011/2012”.

▣ Se modifica el art. 3. Cuantía:

Artículo 3. Cuantía

1.- Las cuotas mensuales de las Escuelas harán referencia a los conceptos: escolaridad, comedor y horario ampliado, estableciéndose en las siguientes cuantías:

Comedor	92,40 € mes
Horario ampliado, por cada media hora o fracción	13,39 € mes

2.-La cuota de escolaridad, será calculada, en cada caso, en función de la renta per cápita de la unidad familiar del ejercicio 2010 y de conformidad con los siguientes criterios:

RENDA PER CÁPITA FAMILIAR	CUOTA
Renta per cápita familiar inferior o igual a 5.485,00 €	50,99 € mes
Renta per cápita familiar superior a 5.485,00 € e inferior o igual a 7.440,00 €	101,97 € mes
Renta per cápita familiar superior a 7.440, 00 Euros	152,96 € mes

La cuota que cada familia deberá abonar resultará de la suma de la cuota de comedor, la de escolaridad y la de horario ampliado correspondiente a cada caso.

Las cuantías establecidas deben entenderse sin detrimento de lo que resulte de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Tasas de Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de octubre), establece que las cuotas de los centros de titularidad de la Comunidad de Madrid serán aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

La cuota de comedor será la establecida anualmente en la Orden de la Consejería de Educación por la que se establece los precios de comedor.

La no justificación de ingresos supondrá la aplicación de la cuota máxima.

Las Administraciones titulares de las Escuelas podrán arbitrar fórmulas específicas para el establecimiento de las cuotas correspondientes al período de adaptación (incorporación del niño al centro), y al mes de julio.

▣ Se sustituye en el art. 4, el punto 1, que queda:

1.- Corresponde al Consejo Escolar de cada Escuela asignar las cuotas a los niños-as, teniendo en cuenta los criterios anteriores en aplicación de lo dispuesto en la Orden 2979/1996, de 13 de Noviembre (BOCM 22 de Noviembre) sobre elecciones y constitución de los consejos escolares de los centros de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid y así mismo de revisar las de los niños matriculados en el curso 2010-2011 y que continúen, durante el curso 2011-2012 aplicando los criterios establecidos.

▣ Se modifica en el art. 5:

Punto 1: Donde pone 13,00 €, debe poner 13,39 €.

Punto 4: Donde pone 2010, debe poner 2011.

Punto 5: Donde pone 2010/2011, debe poner 2011/2012

San Fernando de Henares, 24 de octubre de 2011
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Fdo.: ÁNGEL MORENO GARCÍA”

Seguidamente se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	3 (2 IU; 1 PSOE)
VOTOS EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	2 (PP)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y en consecuencia, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

San Fernando de Henares, a veintisiete de octubre de dos mil once.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Ángel Moreno García.”

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, resulta aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12 que ha de regir durante el Ejercicio de 2012, tras la votación reseñada, se aprueba provisionalmente. En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado acuerdo, hasta entonces provisional (Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

XIII.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 13. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR ASISTENCIA A CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, ESPECTÁCULOS, UTILIZACIÓN DE SALAS DE EXPOSICIONES Y OTROS.- Se somete a aprobación la modificación de la Ordenanza nº 13, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 27 de octubre de 2011)**

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 14.- Aprobación provisional de la propuesta de modificación de la Ordenanza nº 13. Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por asistencia a cursos, talleres, seminarios, espectáculos, utilización de salas de exposiciones y otros.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

**“DEL CONCEJAL DELEGADO DE E. Y HACIENDA
A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2008/11 de 14 de junio, y al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el Estudio Técnico Económico de Tasas para el Ejercicio 2012, elaborado por la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, y el informe del Sr. Interventor, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 13. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR ASISTENCIA A CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, ESPECTÁCULOS, UTILIZACIÓN DE SALAS DE EXPOSICIONES Y OTROS.

- *Se incrementan las tarifas en un 3,1 %, sobre las tarifas del 2011.*

▣ *Se modifica el artículo 3. Cuantía:*

▣ *Se modifica el punto 7.5 de la Tarifa VII, asimilando la bonificación de estudiantes de Secundaria que presenten el carné en vigor del CLUB LEONARDO, a la bonificación del 20 % de las familias numerosas.*

▣ *Desaparece la Tarifa X.*

▣ *Se reenumeran las Tarifas XI, XII, XIII y XIV, quedando así:*

- *Tarifa X: Juventud*

- *Tarifa XI: Utilización del Salón de Plenos o Salas anexas del Ayuntamiento*

- *Tarifa XII: Prestación de Servicios de la Policía*

- *Tarifa XIII: Alquiler de Locales de Ensayo de Animarte, espacio Joven.*

▣ *Se modifica el importe de la Tarifa X, punto 10.1, siendo de 2,00 a 305,00 euros.*

▣ *Se asimila el punto 10.2 al 10.3, y queda así:*

10.2 Se bonificarán en un 20 % a los pertenecientes a familias numerosas con el título vigente, (que tengan 18 años

o menos en el momento de la inscripción), a los participantes en cursos, talleres y seminarios que presenten en carné en vigor del CLUB LEONARDO y a aquellos participantes en LA TORRE DE BABEL.

▣ Se añade un nuevo punto:

Punto 10.3.- Se bonificarán en un 10 % a los participantes que presente el Carné Joven en vigor, para Talleres Específicos.

▣ Se modifica la Tarifa XII, que queda:

- Tarifa XI:

11.1. Utilización del local municipal habilitado para celebración de matrimonios civiles 200 €

Se establecerá una bonificación en la cuota del 50%, en el caso de que alguno de los contrayentes figure empadronado en este municipio.

San Fernando de Henares, 24 de octubre de 2011
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Fdo.: ÁNGEL MORENO GARCÍA”

Seguidamente se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	3 (2 IU; 1 PSOE)
VOTOS EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	2 (PP)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y en consecuencia, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

San Fernando de Henares, a veintisiete de octubre de dos mil once.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Ángel Moreno García.”

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, es aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 13 que ha de regir durante el Ejercicio de 2012, tras la votación reseñada, se aprueba provisionalmente. En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado acuerdo, hasta entonces provisional (Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

XIV.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 14. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS E

INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.-

Se somete a aprobación la modificación de la Ordenanza nº 14, conforme al dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 27 de octubre de 2011)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 15.- Aprobación provisional de la propuesta de modificación de la ordenanza nº 14. Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las distintas dependencias e instalaciones deportivas gestionadas por el Patronato Deportivo Municipal.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

“DEL CONCEJAL DELEGADO DE E. Y HACIENDA
A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2008/11 de 14 de junio, y al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el Estudio Técnico Económico de Tasas para el Ejercicio 2012, elaborado por la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, y el informe del Sr. Interventor, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 14. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.

☑ Se modifica el artículo 3. Cuantía, que queda:

I.- USO INSTALACIONES
AI.- PISTAS DE TENIS

- PISTA/HORA LABORABLE ADULTO	5,60
- PISTA/HORA FESTIVO ADULTO	7,00
- PISTA/HORA ABONADO ADULTO	4,60
- PISTA/HORA INFANTIL/ MAYOR 65 AÑOS	4,60
- HORA DE LUZ	2,00

2012

<u>A2.- PISTAS DE PADEL</u>	
- PISTA/HORA ADULTO	8,60
- PISTA/HORA ABONADO ADULTO	6,20
- PISTA/HORA INFANTIL/MAYOR 65 AÑOS	6,20
- HORA DE LUZ	2,00

* Para beneficiarse de las tasas más reducidas en el uso de las instalaciones de Tenis y Padel, la utilización de las pistas debe realizarse por todos los usuarios de la misma condición.

El número máximo de jugadores por pista será de 4.

<u>B.- PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES</u>	
- FÚTBOL/SALA ADULTOS, PISTA/HORA LABORABLES	17,90
- FÚTBOL/SALA ADULTOS, PISTA/HORA SÁBADOS Y FESTIVOS	21,30
- FÚTBOL/SALA ENTRENAMIENTOS EQUIPOS TORNEO	1,10
- FÚTBOL/SALA EQUIPOS INFANTILES	10,00
- BALONCESTO ADULTOS, PISTA/HORA	11,10
- BALONCESTO INFANTIL, PISTA/HORA	4,90
- VOLEY-PLAYA, PISTA/HORA	6,00

<u>C.- CAMPOS DE FÚTBOL</u>	
- ESTADIO FÚTBOL, PARTIDO (2 HORAS)	275,00
- ESTADIO FÚTBOL, PARTIDO EQUIPOS TORNEO	198,00
- FÚTBOL-11 CAMPO (CÉSPED ARTIFICIAL) PARTIDO (2 HORAS)	112,00
- FÚTBOL-11 CAMPO (CÉSPED ARTIFICIAL) PARTIDO EQUIPOS TORNEO (2 HORAS)	58,00
- FÚTBOL-7 CÉSPED ARTIFICIAL PARTIDO (1 HORA)	62,10
- FÚTBOL-7 CÉSPED ARTIFICIAL PARTIDO (1 HORA) EQUIPOS TORNEO	35,00
- FÚTBOL-7 CÉSPED ARTIFICIAL ENTRENAMIENTOS (1 HORA) LABORABLES EQUIPOS TORNEO, ABONO MENSUAL 4 USOS	70,00

<u>D.- PISTA PABELLONES CUBIERTOS</u>	
- EQUIPOS TORNEO LOCAL, HORA	38,10
- EQUIPOS NO TORNEO LOCAL, HORA	58,00
- 1/3 PISTA, HORA	25,40
- 1/3 PISTA EQUIPOS TORNEO LOCAL, HORA	19,80

<u>E.- PISCINAS DE INVIERNO Y VERANO</u>	
<u>1.- ENTRADAS</u>	
- ADULTO	3,90
- INFANTIL	2,50
- MAYOR 65 AÑOS	1,75

<u>2.- ABONOS</u>	
- ADULTO (20 BAÑOS)	65,00
- INFANTIL (20 BAÑOS)	32,40
- MAYOR 65 AÑOS (20 USOS)	24,00

<u>F.- SALA DE FITNESS PABELLÓN SAN FERNANDO</u>	
<u>1.- ENTRADAS</u>	
- ADULTO	3,90
- MAYOR DE 65 AÑOS	1,75

<u>2.- ABONOS</u>	
- ADULTO (20 USOS)	65,00
- MAYOR DE 65 AÑOS (20 USOS)	24,00

II.- CAMPAÑAS DEPORTIVAS

<u>A.- CURSOS DE NATACIÓN DE VERANO</u>	
- MENSUAL ADULTO	34,80
- MENSUAL INFANTIL	23,90
- MENSUAL MAYOR 65 AÑOS	13,50
<u>B.- CURSOS DE NATACIÓN DE INVIERNO</u>	
<u>1.- 1 DÍA A LA SEMANA</u>	
- BIMESTRAL ADULTO	23,00
- BIMESTRAL INFANTIL	19,40
- BIMESTRAL MATRONATACIÓN	36,50
- BIMESTRAL AQUAGYM	24,30
- BIMESTRAL MAYOR 65 AÑOS	8,00
<u>2.- 2 DÍAS A LA SEMANA</u>	
- BIMESTRAL ADULTO	46,00
- BIMESTRAL INFANTIL	38,80
- BIMESTRAL MATRONATACIÓN	73,00
- BIMESTRAL AQUAGYM	48,60
- BIMESTRAL MAYOR 65 AÑOS	16,00
<u>C.- ESCUELAS DEPORTIVAS</u>	
<u>1.- GIMNASIA MANTENIMIENTO</u>	
- BIMESTRAL, 3 DÍAS SEMANA	24,00
- BIMESTRAL, 2 DÍAS SEMANA	19,50
<u>2.- JUDO, GIMNASIA RÍTMICA, KARATE, PREDEPORTIVA Y PATINAJE</u>	
- BIMESTRAL, 2 DÍAS SEMANA INFANTIL	19,50
<u>3.- A) FÚTBOL-SALA, ATLETISMO Y VOLEIBOL INFANTIL</u>	
- CUOTA ANUAL	31,00
<u>B) PREPARACIÓN PRUEBAS FÍSICAS OPOSICIONES</u>	
-BIMESTRAL ADULTO	30,00
<u>4.- TENIS</u>	
- BIMESTRAL, 2 DÍAS SEMANA, 2 HORAS, INFANTIL	21,20
- BIMESTRAL, 2 DÍAS SEMANA, 2 HORAS, ADULTO	25,50
<u>5.- AEROBIC</u>	
- BIMESTRAL, 2 DÍAS SEMANA	29,40
<u>6.- ACONDICIONAMIENTO MUSCULAR</u>	
- BIMESTRAL ADULTO	24,40
<u>7.- FITNESS</u>	
- BIMESTRAL, 2 DÍAS SEMANA	28,50
- BIMESTRAL, 1 DÍA SEMANA	14,80
<u>8.- PILATES 45´</u>	
- BIMESTRAL, 2 DÍAS SEMANA	52,90
<u>INSCRIPCIÓN CURSOS NATACIÓN INVIERNO Y ESCUELAS DEPORTIVAS BIMESTRALES</u>	7,75

D.- TORNEOS LOCALES Y CAMPEONATOS

1.- TORNEO LOCAL FÚTBOL-7 SUPER-30

(El abono de las cuotas por jugadores incluye la tramitación de la ficha, el reconocimiento médico y el Seguro de Accidentes Deportivo)

- CUOTA INSCRIPCIÓN	105,00
- FIANZA	105,00
- JUGADORES RESIDENTES EN COSLADA O SAN FERNANDO	35,00
- JUGADORES QUE TRABAJAN EN COSLADA O SAN FERNANDO	40,00
- RESTO JUGADORES DE LA TEMPORADA 2011-2012	50,00
- ICHA	0,50

III.- SPA

CIRCUITO BÁSICO 1 H

- ADULTOS MAÑANAS DIARIO	10,50
- ADULTOS TARDES Y SÁBADOS MAÑANA	16,00
- MAYOR 65 AÑOS/ABONADOS MAÑANAS DIARIO	7,20
- MAYOR 65 AÑOS/ABONADOS TARDES Y SÁBADOS	10,50

BONOS TRANSFERIBLES ENTRE USUARIOS/AS DE LA MISMA CONDICIÓN

BONO 10 USOS, SEMESTRE

- ADULTOS MAÑANAS DIARIO	62,00
- MAYOR 65 AÑOS/ABONADOS MAÑANAS DIARIO	51,60

BONO 6 USOS, SEMESTRE

- ADULTOS TARDES Y SÁBADOS MAÑANA	62,00
- MAYOR 65 AÑOS/ABONADOS TARDES Y SÁBADOS	51,60

BONO 4 USOS, MES

- ADULTOS, MAÑANAS, TARDES O SÁBADOS	41,20
--------------------------------------	-------

CAMILLAS AUTOMASAJE

3,00

RAYOS UVA

- SESIÓN	3,60
- BONO 20 USOS	51,60

SALA MASAJES 1 HORA (SEGÚN NORMAS)

10,00

SALA MASAJES BONO 24 HORAS (TRIMESTRAL, SEGÚN NORMAS)

150,00

DUCHA JET (SEGÚN NORMAS)

16,00

DUCHA VICHY (SEGÚN NORMAS)

16,00

IV.- BONO DEPORTE

- ADULTO ANUAL (1-ENE/31-DIC)	260,00
- ADULTO DESDE 1-ABR. A 31-DIC.	223,00
- ADULTO DESDE 1-JUL. A 31-DIC.	193,00
- ADULTO DESDE 1-OCT. A 31-DIC.	99,00
- MAYOR DE 65 AÑOS ANUAL (1-ENE/31-DIC)	135,00
- MAYOR DE 65 AÑOS DESDE 1-ABR. A 31-DIC.	114,00
- MAYOR DE 65 AÑOS DESDE 1-JUL. A 31-DIC.	98,00
- MAYOR DE 65 AÑOS DESDE 1-OCT. A 31-DIC.	51,60
- ADULTO BIMESTRAL	74,00
- MAYOR DE 65 AÑOS BIMESTRAL	38,00

V.- REALIZACIÓN PRUEBAS MÉDICAS

- REALIZACIÓN DE ELECTROCARDIOGRAMA	8,20
- RECONOCIMIENTO MÉDICO BÁSICO	10,00

- En 2012 se suprimen las tasas de Socios y los servicios que se beneficiaban, siendo compensados los Socios actuales al corriente de pago con un Bono Deporte Anual, sin cargo, únicamente para el año 2012, por la cuota de inscripción que abonaron en el momento de su registro.

- Prestaciones del Bono Deporte: Libre acceso mediante la presentación del carné, a las siguientes instalaciones y actividades:

Sala de Fitness, Pista de Atletismo, Piscina de Verano o Cubierta, Pistas de Tenis (máximo 1 hora al día), Pista de Padel (según tasas) Aeróbic, Gimnasia de Mantenimiento, Sala de Musculación, SPA (4 usos mensuales con cita previa); dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público, no se esté desarrollando ninguna actividad programada (excepto Aeróbic y Gimnasia de Mantenimiento) o se celebren acontecimientos deportivos.

* La entrada de Infantil/Niño se refiere a menores de 15 años.

* Las tasas correspondientes al nº III (Campañas Deportivas) entrarán en vigor el día 1 de junio de 2012.

* Los participantes en actividades de cobro bimestral, si realizan la inscripción una vez comenzado el bimestre, abonarán el mes de bimestre que reste para finalizar el periodo.

* Los pensionistas en cuya unidad familiar sólo se produzca el ingreso de la pensión y ésta sea igual o inferior al salario mínimo interprofesional y, en general, aquellas personas sin recursos económicos y/o sociales suficientes (para cuya valoración se emitirá un informe técnico, preceptivo y no vinculante por el Centro de Servicios Sociales) pagarán la tasa correspondiente a los mayores de 65 años o estarán exentos de tasa, según su situación socio-económica.

* Las personas con una discapacidad del 33% o superior, pagarán el 50 % de la tasa correspondiente.

* Los pertenecientes a Familias Numerosas con título vigente, (que tengan 18 años o menos en el momento del uso de las Tasas), y los poseedores del Carné Leonardo en vigor, tendrán una bonificación del 20 % en los epígrafes nº I-A1, I-A2, I-E, II-A, II-B, II-C2 y II-C4.

* Las personas desempleadas, empadronadas en San Fernando de Henares e inscritas en las oficinas del Servicio Regional de Empleo, con documento de demanda de empleo en vigor, y una antigüedad en esa situación de más de seis meses, tendrán una bonificación del 50 %, de lunes a viernes, excepto festivos, en el concepto de entrada "Mayor 65 años" en los epígrafes I-A1, I-A2, I-E1 y I-F1.

* Las bonificaciones reguladas en esta Ordenanza no serán acumulables.

San Fernando de Henares, 24 de octubre de 2011
 EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
 Fdo.: ÁNGEL MORENO GARCÍA”

Toma la palabra D. Manuel Rojo para indicar que el Grupo Socialista presenta una enmienda a la Ordenanza nº 14, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DON FRANCISCO JAVIER CORPA RUBIO, PORTAVOZ DEL GRUPOS MUNICIPAL SOCILISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, VIENE A FORMULAR, DE CONFORMIDAD CON EL ROF, PARA SU APROBACIÓN, LA SIGUIENTE

ENMIENDA:
ORDENANZA N° 14

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.

En el penúltimo apartado antes del Artículo 4. Dice actualmente: “... 50%, de lunes a viernes, excepto festivos....”, modificar por de “... lunes a domingo....”

...../.....

Por el Sr. Presidente se propone la incorporación de la enmienda presentada por el PSOE y su votación de forma conjunta. Se procede a su votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	3 (2 IU; 1 PSOE)
VOTOS EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	2 (PP)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y en consecuencia, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

San Fernando de Henares, a veintisiete de octubre de dos mil once.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Ángel Moreno García.”

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, resulta aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, la modificación de la Ordenanza Fiscal n° 14 que ha de regir durante el Ejercicio de 2012, tras la votación reseñada, se aprueba provisionalmente. En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado acuerdo, hasta entonces provisional (Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

XVI.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 15. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.- Se somete a aprobación la modificación de la Ordenanza n° 15, conforme al

dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 27 de octubre de 2011)**

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 16.- Aprobación provisional de la propuesta de modificación de la ordenanza nº 15. Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por la prestación del servicio de tele-asistencia domiciliaria.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

**“DEL CONCEJAL DELEGADO DE E. Y HACIENDA
A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2008/11 de 14 de junio, y al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el Estudio Técnico Económico de Tasas para el Ejercicio 2012, elaborado por la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, y el informe del Sr. Interventor, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 15. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELE-ASISTENCIA DOMICILIARIA.

- Se incrementan las tarifas en un 3,1 %, sobre las tarifas del 2011

*San Fernando de Henares, 24 de octubre de 2011
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Fdo.: ÁNGEL MORENO GARCÍA”*

Seguidamente se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	3 (2 IU; 1 PSOE)
VOTOS EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	2 (PP)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y en consecuencia, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

San Fernando de Henares, a veintisiete de octubre de dos mil once.
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Ángel Moreno García.”

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, resulta aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15 que ha de regir durante el Ejercicio de 2012, tras la votación reseñada, se aprueba provisionalmente. En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado acuerdo, hasta entonces provisional (Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

XVI.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 16. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.- Se somete a aprobación la modificación de la Ordenanza nº 16, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 27 de octubre de 2011)*

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 17.- Aprobación provisional de la propuesta de modificación de la ordenanza nº 16. Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música y Danza.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

*“DEL CONCEJAL DELEGADO DE E. Y HACIENDA
A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN*

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2008/11 de 14 de junio, y al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el Estudio Técnico Económico de Tasas para el Ejercicio 2012, elaborado por la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, y el informe del Sr. Interventor, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar

el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 16. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.

▣ Se modifican las cuantías del art. 3, que queda:

Artículo 3. Cuantía

1. CUOTAS MENSUALES

	<i>EUROS</i>
<i>MÚSICA Y MOVIMIENTO (De 4 a 7 años inclusive)</i>	32,58
<i>INSTRUMENTO (a partir de 8 años)</i>	
<i>Clase Instrumental + Lenguaje Musical + Agrupaciones</i>	48,35
<i>BALLET (a partir de 7 años)</i>	
<i>Alumnos no matriculados en música y movimiento</i>	25,26
<i>OTRAS ESPECIALIDADES DE DANZA</i>	
<i>Dos horas semanales (Bailes de Salón, Gym-jazz....etc.)</i>	24,33
<i>SEMINARIOS Y MONOGRÁFICOS ESPECÍFICOS</i>	
<i>La cuantía se estima en el siguiente intervalo:</i>	15,77 – 39,90
<i>INFORMÁTICA MUSICAL</i>	30,41
<i>ALQUILER DE INSTRUMENTOS</i>	17,53
<i>ALQUILER DE CABINAS DE ESTUDIO</i>	
<i>Una hora semanal</i>	8,40
<i>Dos horas semanales</i>	12,58
<i>Tres horas semanales</i>	17,84

2. CUOTAS ANUALES

<i>MATRÍCULA</i>	13,66
<i>AGRUPACIONES INSTRUMENTALES, VOCALES Y/O DANCÍSTICAS</i>	
<i>(Alumnos no matriculados en instrumento o ballet)</i>	58,77

3. CUOTAS REDUCIDAS

<i>SEGUNDO INSTRUMENTO</i>	30,05
<i>BALLET + INSTRUMENTO</i>	64,95

▣ Se modifica el artículo 4, punto 3, modificando la bonificación a los poseedores del carné del Club Leonardo, pasando de un 50 % a un 20 %.

San Fernando de Henares, 24 de octubre de 2011

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Fdo.: ÁNGEL MORENO GARCÍA”

Toma la palabra D. Manuel Rojo para indicar que el Grupo Socialista presenta una enmienda a la Ordenanza nº 16, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DON FRANCISCO JAVIER CORPA RUBIO, PORTAVOZ DEL GRUPOS MUNICIPAL SOCILISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, VIENE A FORMULAR, DE CONFORMIDAD CON EL ROF, PARA SU APROBACIÓN, LA SIGUIENTE

ENMIENDA:
ORDENANZA Nº 16

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.

EXENCIONES:

7.- Los alumnos en situación de carencia de recursos económicos y/o sociales suficientes, podrán verse exentos/as del pago o bonificados/as en él si así lo estima la autoridad local competente, para cuya valoración económica desfavorable, se emitirá un informe preceptivo y no vinculante por el Centro de Servicios Sociales.”
...../....

Por el Sr. Presidente se propone la incorporación de la enmienda presentada por el PSOE y su votación de forma conjunta. Se procede a su votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	3 (2 IU; 1 PSOE)
VOTOS EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	2 (PP)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y en consecuencia, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

San Fernando de Henares, a veintisiete de octubre de dos mil once.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Ángel Moreno García.”

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, es aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 16 que ha de regir durante el Ejercicio de 2012, tras la votación reseñada, se aprueba provisionalmente. En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado acuerdo, hasta entonces

provisional (Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

XVII.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 17. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LOCALES DEL CENTRO DE EMPRESAS SAN FERNANDO DE HENARES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.- Se somete a aprobación la modificación de la Ordenanza nº 17, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 27 de octubre de 2011)*

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 18.- Aprobación provisional de la propuesta de modificación de la ordenanza nº 17. Ordenanza fiscal de la tasa por la concesión administrativa de uso privativo de locales del Centro de Empresas San Fernando de Henares y prestación de servicios complementarios.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

*“DEL CONCEJAL DELEGADO DE E. Y HACIENDA
A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN*

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2008/11 de 14 de junio, y al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el Estudio Técnico Económico de Tasas para el Ejercicio 2012, elaborado por la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, y el informe del Sr. Interventor, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 17. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LOCALES DEL CENTRO DE EMPRESAS SAN FERNANDO DE HENARES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS).

Se modifica el título de la Ordenanza, quedando como sigue:

ORDENANZA Nº 17. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO

PRIVATIVO DE LOCALES DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS “TEODOMIRO BARROSO” DE SAN FERNANDO DE HENARES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS).

- *Se incrementan las tarifas en un 3,1 %, sobre las tarifas del 2011*

▣ *Se modifica el artículo 1, añadiendo “Municipal” después de....de los servicios del Centro, y “Teodomiro Barroso” de, después de ...de Empresas.*

▣ *Se modifica el artículo 6, que queda:*

1.- Dadas las labores que en la prestación de servicios de asesoramiento u otros realizará la Cámara de Comercio de Madrid en colaboración con el Ayuntamiento, la Cámara de Comercio estará exenta en el pago de las tasas correspondientes al alquiler de las aulas de formación y conferencias para la realización de los cursos, seminarios y conferencias relacionados con su actividad.

2.- Atendiendo a la actual situación de crisis económica por la que atraviesan las empresas, se bonificará en un 50%, durante las dos primeras mensualidades, la tasa por la Concesión Administrativa de Uso Privativo de Locales para las nuevas empresas que se instalen en el Centro con el objetivo de favorecer la entrada de nuevos proyectos empresariales.

3.- El Ayuntamiento considera que es esencial involucrar en la lucha contra la exclusión social a la Administración dentro del marco de los diferentes servicios que presta a la ciudadanía, a través de acciones de integración encaminadas a potenciar la plena participación de los colectivos afectados por esta situación.

Por esta razón, se establece una bonificación del 50 % en la tasa por la concesión administrativa de uso privativo de locales en el Centro Municipal de Empresas, durante el primer año de contrato; y del 25 % para el segundo año de contrato a todas las empresas consideradas de inserción según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre. Es decir, para toda aquella sociedad mercantil o sociedad cooperativa legalmente constituida que, debidamente calificada por los organismos autonómicos competentes en la materia, realice cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario.

Asimismo tendrán una bonificación del 50 % en la tasa por la concesión administrativa de uso privativo de locales en el Centro Municipal de Empresas, durante el primer año de contrato; y del 25 % para el segundo año de contrato, aquellas empresas legalmente constituidas, en donde, al menos el 50 % de los socios, puedan acreditar una situación de exclusión social: perceptores de renta mínimas de inserción, jóvenes procedentes de instituciones de protección de menores, personas con problemas de drogodependencia, mujeres afectadas por la violencia de género, internos de centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a un empleo, etc. A tal efecto, la situación de exclusión de las personas pertenecientes a estos colectivos a los que se hace referencia en este apartado, deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos competentes.

▣ *Se anula en el artículo 8, ... y a tenor del Protocolo de colaboración entre el Ayuntamiento y el IMADE que en su día se firmará.*

*San Fernando de Henares, 24 de octubre de 2011
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Fdo.: ÁNGEL MORENO GARCÍA”*

Seguidamente se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

<i>VOTOS A FAVOR</i>	<i>3 (2 IU; 1 PSOE)</i>
<i>VOTOS EN CONTRA</i>	<i>0</i>
<i>ABSTENCIONES</i>	<i>2 (PP)</i>

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y en consecuencia, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

San Fernando de Henares, a veintisiete de octubre de dos mil once.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Ángel Moreno García.”

Por el Grupo Municipal Popular se presenta una enmienda cuyo tenor literal es el siguiente:

“D Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el artículo 97.5 del ROF, propone a la Propuesta de Ordenanzas Fiscales 2012 la siguiente

ENMIENDA

Ordenanza Fiscal nº 17. Ordenanza Fiscal de la tasa por la concesión administrativa de uso privativo de locales del Centro de Empresas San Fernando de Henares y prestación de servicios complementarios.

Se modifica el artículo 6, en el que se añadiría:

Se bonificará en un 50%, durante las seis primeras mensualidades, en la tasa por la concesión Administrativa de Uso Privativo de Locales para las empresas de nueva creación que se instalen en el Centro para favorecer la entrada de nuevos proyectos empresariales.

San Fernando de Henares a 30 de octubre de 2011.

Fdo.: Eusebio González Castilla.

Portavoz del Grupo Municipal Popular.

Sometida a votación la enmienda resulta rechazada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	8 (PP)
VOTOS EN CONTRA:	13 (10 IU, 3 PSOE)
ABSTENCIONES:	0

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, es aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	13 (10 IU, 3 PSOE)
VOTOS EN CONTRA:	8 (PP)
ABSTENCIONES:	0

En consecuencia, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17 que ha de regir durante el Ejercicio de 2012, tras la votación reseñada, se aprueba provisionalmente. En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado acuerdo, hasta entonces provisional (Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

XVIII.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 18. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.- Se somete a votación la aprobación de la Ordenanza nº 18, conforme al dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 27 de octubre de 2011)*

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 19.- Aprobación provisional de la propuesta de modificación de la ordenanza nº 18. Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

*“DEL CONCEJAL DELEGADO DE E. Y HACIENDA
A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN*

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2008/11 de 14 de junio, y al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el Estudio Técnico Económico de Tasas para el Ejercicio 2012, elaborado por la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, y el informe del Sr. Interventor, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 18. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

▣ Se modifican el artículo 2.1, 2.3 y 2.5, que quedan:

2.1 El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,376 % sobre la Base Liquidable.

2.3 El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,715 por 100 sobre la Base Liquidable.

2.5 Con independencia de lo anterior, se establecen los siguientes tipos diferenciados atendiendo a los usos previstos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, excluidos los de uso residencial, señalándose el correspondiente umbral de valor para cada uno de los usos, a partir del cual serán de aplicación los tipos incrementados.

Uso	Valor Catastral	Tipo de gravamen
Industrial	750.000 €	0.950
Comercial	245.000 €	0.950
Oficinas	1.750.000 €	0.950
Deportes	10.000.000 €	0.950
Almacenamientos	245.000 €	0.950
Ocio/Turismo	245.000 €	0.950
Resto de usos de construcción (excepto Residencial y los definidos en los apartados anteriores)	1.750.000 €	0.950

▣ Se modifica el artículo 5.4, estableciéndose la bonificación por domiciliación en un 4 %.

San Fernando de Henares, 24 de octubre de 2011
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Fdo.: ÁNGEL MORENO GARCÍA”

Toma la palabra D. Manuel Rojo (PSOE, manifestando que el tipo diferenciado que se aplica a Ocio/turismo, para este año 2011 es el 0,950, siendo en el año 2010 el 0,8, proponiendo se modifique por el 0,85. El Sr. Presidente le indica que antes de la celebración del próximo Pleno se estudiará la propuesta.

Seguidamente se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	3 (2 IU; 1 PSOE)
VOTOS EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	2 (PP)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y en consecuencia, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

San Fernando de Henares, a veintisiete de octubre de dos mil once.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Ángel Moreno García.”

Por el Grupo Municipal Popular se presenta una enmienda cuyo tenor literal es el siguiente:

“D Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el artículo 97.5 del ROF, propone a la Propuesta de Ordenanzas Fiscales 2012 la siguiente

ENMIENDA

Ordenanza Fiscal nº 18. Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se modifica el artículo 2 en el siguiente punto:

2.1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,350 % sobre la base liquidable.

Se modifica el artículo 5.2 que quedaría:

1.-Tendrán derecho a una bonificación de hasta un 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Asimismo, trascurrido dicho periodo, tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto para los siete periodos impositivos siguientes con arreglo al siguiente baremo:

Porcentaje	Periodo Impositivo
40%	2 años siguientes
30%	2 años siguientes
20%	2 años siguientes
10%	último año

Dichas bonificaciones se concederán a petición del interesado, las cuales deberán efectuarse antes de la terminación del plazo de prescripción previsto para exigir el pago de las deudas tributarias.

Se modifica el artículo 5.3 apartado A, que quedaría:

A) Porcentaje de la bonificación

El porcentaje de bonificación estará en función de la categoría de la familia numerosa y del valor catastral del inmueble donde radique la unidad familiar, estableciendo el tipo de bonificación A para los bienes inmuebles con un valor catastral igual o inferior a 160.000 y el tipo de bonificación B para los bienes inmuebles con valor superior a dicha cantidad.

Categoría	Tipo A)	Tipo B)
a	70%	50%
b	90%	80%

San Fernando de Henares a 30 de octubre de 2011.

Fdo.: Eusebio González Castilla.

Portavoz del Grupo Municipal Popular.”

Sometida a votación la enmienda, es rechazada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	8 (PP)
VOTOS EN CONTRA:	13 (10 IU, 3 PSOE)
ABSTENCIONES:	0

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, resulta aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	13 (10 IU, 3 PSOE)
VOTOS EN CONTRA:	8 (PP)
ABSTENCIONES:	0

En consecuencia, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 que ha de regir durante el Ejercicio de 2012, tras la votación reseñada, se aprueba provisionalmente. En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado acuerdo, hasta entonces provisional (Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

XIX.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 19. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.- Se somete a aprobación la modificación de la Ordenanza nº 19, en base al dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 27 de octubre de 2011)*

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 20.- Aprobación provisional de la propuesta de modificación de la ordenanza nº 19. Ordenanza fiscal del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

*“DEL CONCEJAL DELEGADO DE E. Y HACIENDA
A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN*

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2008/11 de 14 de junio, y al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el Estudio Técnico Económico de Tasas para el Ejercicio 2012, elaborado por la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, y el informe del Sr. Interventor, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 19. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

- Se incrementan las tarifas en un 3,1 %, sobre las tarifas del 2011
- Se añade un punto al artículo 6:
- o Para la concesión de las bonificaciones, será requisito imprescindible que el titular a cuyo nombre conste el permiso de circulación del vehículo, esté empadronado en el municipio.

San Fernando de Henares, 24 de octubre de 2011
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Fdo.: ÁNGEL MORENO GARCÍA”

Seguidamente se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 3 (2 IU; 1 PSOE)
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 2 (PP)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y en consecuencia, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

San Fernando de Henares, a veintisiete de octubre de dos mil once.
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Ángel Moreno García.”

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, resulta aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 19 que ha de regir durante el Ejercicio de 2012, tras la votación reseñada, se aprueba provisionalmente. En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado acuerdo, hasta entonces provisional (Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

XX.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 20. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.- Se somete a aprobación la modificación de la Ordenanza nº 20, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 27 de octubre de 2011)*

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 21.- Aprobación provisional de la propuesta de modificación de la ordenanza nº 20. Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

*“DEL CONCEJAL DELEGADO DE E. Y HACIENDA
A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN*

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2008/11 de 14 de junio, y al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el Estudio Técnico Económico de Tasas para el Ejercicio 2012, elaborado por la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, y el informe del Sr. Interventor, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 20. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- Se incrementa los costes de referencia general en un 3,1 %, sobre las tarifas del 2011.

*San Fernando de Henares, 24 de octubre de 2011
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Fdo.: ÁNGEL MORENO GARCÍA”*

Seguidamente se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 3 (2 IU; 1 PSOE)
VOTOS EN CONTRA 0

ABSTENCIONES 2 (PP)

*A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y en consecuencia, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.*

San Fernando de Henares, a veintisiete de octubre de dos mil once.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Ángel Moreno García.”

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, resulta aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 20 que ha de regir durante el Ejercicio de 2012, tras la votación reseñada, se aprueba provisionalmente. En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado acuerdo, hasta entonces provisional (Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

XXI.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 21. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.- Se somete a aprobación la modificación de la Ordenanza nº 21, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 27 de octubre de 2011)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 22.- Aprobación provisional de la propuesta de modificación de la ordenanza nº 21. Ordenanza fiscal del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

“DEL CONCEJAL DELEGADO DE E. Y HACIENDA
A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2008/11 de 14 de junio, y al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real

Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el Estudio Técnico Económico de Tasas para el Ejercicio 2012, elaborado por la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, y el informe del Sr. Interventor, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 21. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

- Se incrementa la cuota mínima en un 3,1 %, sobre la cuantía del 2011

▣ *Se le pone título al artículo 4: Supuestos de no sujeción.*

▣ *Se modifica la primera parte del párrafo 2º del artículo 4, que queda:*

“- Operaciones de fusión o escisión de empresas y aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el art. 94 del citado Texto Refundido cuando no se hallen integrados en una rama de actividad”.

▣ *Se añade al artículo 4:*

- *Operaciones relativas a procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación.*
- *Constitución de Junta de Compensación por aportación de los propietarios de la Unidad de Ejecución, en caso de que así lo dispongan sus Estatutos, o por expropiación forzosa, y adjudicaciones de solares a favor de los propietarios miembros de dichas Juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquellos.*
- *Los de adjudicación de terrenos a que dé lugar la reparcelación, cuando se efectúen a favor de los propietarios comprendidos en la correspondiente Unidad de Ejecución, y en proporción a sus respectivos derechos.*
- *Los de transformación de sociedades colectivas, comanditarias o de responsabilidad limitada en sociedades anónimas.*
- *Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.*
- *Los de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.*

*San Fernando de Henares, 24 de octubre de 2011
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Fdo.: ÁNGEL MORENO GARCÍA”*

Seguidamente se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	3 (2 IU; 1 PSOE)
VOTOS EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	2 (PP)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y en consecuencia, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

San Fernando de Henares, a veintisiete de octubre de dos mil once.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Ángel Moreno García.”

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, resulta aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 21 que ha de regir durante el Ejercicio de 2012, tras la votación reseñada, se aprueba provisionalmente. En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado acuerdo, hasta entonces provisional (Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

XXII.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Nº 22. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.- Se somete a aprobación la modificación de la Ordenanza nº 22, conforme al dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 27 de octubre de 2011)*

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 23.- Aprobación provisional de la propuesta de modificación de la ordenanza nº 22. Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

*“DEL CONCEJAL DELEGADO DE E. Y HACIENDA
A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN*

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2008/11 de 14 de junio, y al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el Estudio Técnico Económico de Tasas para el Ejercicio 2012, elaborado por la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, y el informe del Sr. Interventor, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 22. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

☒ Se modifica el artículo 3. Coeficiente de situación, que queda:

Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo 86 de la LHL, se establece la siguiente escala de coeficientes de situación.

Categoría Primera: 2,536

Categoría Segunda: 2,300

San Fernando de Henares, 24 de octubre de 2011

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo.: ÁNGEL MORENO GARCÍA”

Seguidamente se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	3 (2 IU; 1 PSOE)
VOTOS EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	2 (PP)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y en consecuencia, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

San Fernando de Henares, a veintisiete de octubre de dos mil once.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Ángel Moreno García.”

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, es aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 que ha de regir durante el Ejercicio de 2012, tras la votación reseñada, se aprueba provisionalmente. En caso de que no

se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado acuerdo, hasta entonces provisional (Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

XXIII.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 25. ORDENANZA REGULADORA PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.- Se somete a aprobación la modificación de la Ordenanza nº 25, en base al dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 27 de octubre de 2011)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 24.- Aprobación provisional de la propuesta de modificación de la ordenanza nº 25. Ordenanza reguladora para la exacción de la tasa por la prestación de los servicios relativos al tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

“DEL CONCEJAL DELEGADO DE E. Y HACIENDA
A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2008/11 de 14 de junio, y al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el Estudio Técnico Económico de Tasas para el Ejercicio 2012, elaborado por la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, y el informe del Sr. Interventor, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de la Ordenanza permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 25. ORDENANZA REGULADORA PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

☒ Se modifica el artículo 5, fijando una cuota de 7,50 euros.

San Fernando de Henares, 24 de octubre de 2011
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Fdo.: ÁNGEL MORENO GARCÍA”

Seguidamente se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	3 (2 IU; 1 PSOE)
VOTOS EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	2 (PP)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y en consecuencia, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

San Fernando de Henares, a veintisiete de octubre de dos mil once.
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Ángel Moreno García.”

Por el Grupo Municipal Popular se presenta una enmienda cuyo tenor literal es el siguiente:

“D Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el artículo 97.5 del ROF, propone a la Propuesta de Ordenanzas Fiscales 2012 la siguiente

ENMIENDA

Ordenanza nº 25. Ordenanza reguladora para la exacción de la tasa por la prestación de los servicios relativos al tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

Suprimir la ordenanza.

San Fernando de Henares a 30 de octubre de 2011.

Fdo.: Eusebio González Castilla.
Portavoz del Grupo Municipal Popular.”

Sometida a votación la enmienda, resulta rechazada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	8 (PP)
VOTOS EN CONTRA:	13 (10 IU, 3 PSOE)
ABSTENCIONES:	0

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, resulta aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	13 (10 IU, 3 PSOE)
----------------	--------------------

VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)
ABSTENCIONES: 0

En consecuencia, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25 que ha de regir durante el Ejercicio de 2012, tras la votación reseñada, se aprueba provisionalmente. En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado acuerdo, hasta entonces provisional (Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

XXIV.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 26, REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.- Por último, se somete a aprobación la modificación de la Ordenanza nº 26, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 27 de octubre de 2011)*

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 25.- Aprobación provisional de la propuesta de creación de la Ordenanza fiscal nº 26, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público municipal, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

*“DEL CONCEJAL DELEGADO DE E. Y HACIENDA
A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN*

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2008/11 de 14 de junio, y al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el Estudio Técnico Económico de Tasas para el Ejercicio 2012, elaborado por la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, y el informe del Sr. Interventor, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación provisional de la creación de la Ordenanzas Fiscal que a continuación se relaciona, dicho acuerdo junto con la redacción de las Ordenanzas permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerarán definitivamente aprobadas a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 26. REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de telefonía móvil que resultan de interés general y que afectan a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de telefonía móvil se deba utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de dichos servicios de telefonía móvil que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4º. Sucesores y responsables.

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados 2, 3, 4 del presente artículo se exigirán a los sucesores de aquéllas.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

a) Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

b) En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Servicio de telefonía móvil - Base imponible, tipo impositivo y cuota tributaria.

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) *Base imponible.- La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calculará por el resultado de sumar los ingresos de las compañías de telefonía móvil estimados por llamadas recibidas en teléfonos fijos procedentes de teléfonos móviles, más los ingresos estimados por llamadas y servicios móviles recibidos e iniciados en el Municipio, con un número de teléfonos móviles equivalente al 95 % del número de habitantes.*

Teléfonos Fijos: (19.988 x 50 €) + Teléfonos móviles: (39.314 x 262,48 €) = 11.318.539 €

Los parámetros utilizados son los establecidos para el conjunto del país según el Informe de la Comisión Nacional del Mercado de las Comunicaciones 2009:

<i>Número líneas teléfonos fijos:</i>	<i>20,3 millones € (pág. 42)</i>
<i>Ingresos medio por línea:</i>	<i>318,94 € (Pág. 284)</i>
<i>Número líneas telefonía móvil:</i>	<i>51,1 millones € (pág. 71)</i>
<i>Ingresos sector telefonía móvil:</i>	<i>14.453,08 millones € (pág. 262)</i>
<i>Ingresos medios sin cuotas:</i>	<i>262,48 € (pág. 303)</i>
<i>Ingresos de teléfonos fijos a móviles:</i>	<i>1.015,07 millones € (pág. 300)</i>
<i>Ingresos medios por línea:</i>	<i>50 €</i>
<i>Ingresos de teléfonos móviles a móviles:</i>	<i>13.438,01 millones €</i>
<i>Ingresos ingreso medios por línea:</i>	<i>262,97 €</i>
<i>Número habitantes municipio a 1/01/2010:</i>	<i>41.384</i>
<i>Número teléfonos fijos (Anuario La Caixa 2009):</i>	<i>19.988</i>
<i>Número teléfonos móviles municipio:</i>	<i>39.314</i>

b).- *Tipo de gravamen.- Sobre esta base imponible se debe aprobar el porcentaje de tributación. Parecería lógico aplicar el uno y medio por ciento, coincidente con el aplicado a la telefonía fija y al resto de empresas de suministros de interés general, que ha sido el mantenido por el legislador de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los diversos conceptos de precio público o tasa, a lo largo de un prolongado período de tiempo, como el único aplicable en las ocupaciones del dominio público local, necesarias para la prestación de servicios de suministros a realizar por empresas de interés general.*

No obstante, dado que las magnitudes de consumos se mantienen relativamente estables y teniendo en cuenta que en la situación económica actual la expectativa de beneficio se ha de presumir como moderada, y a fin de respetar del modo más fiel posible el mandato contenido en el apartado a) del artículo 24.1 del TRHL, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada del aprovechamiento especial que constituye el objeto de la tasa, se ha establecido el tipo del 1,4 %.

La justificación de este tipo reside en el contraste del importe de la tasa resultante, comparado con los ingresos que podría obtenerse de pertenecer el dominio público utilizado a un agente privado y también de ser comparados todos los ingresos procedentes de los servicios de telefonía con la hipotética aplicación de los criterios manifestados por el legislador en su Ley 39/1988.

c).- *Cuota tributaria. Aplicando el tipo tributario del 1,4 % a la base imponible, resulta una tasa total de 158.459,55 €*

d).- *Atribución de la utilidad por operadores.- Teniendo en cuenta los operadores de telefonía móvil, será preciso atribuir a cada uno de ellos una parte de esta "utilidad global". A tal fin, se establece el coeficiente específico para ponderar la participación de cada operador en el mercado con arreglo al siguiente porcentaje (Pág. 262 y 305 del Informe de la Comisión Nacional del Mercado de las Comunicaciones 2009):*

<i>Movistar</i>	<i>Vodafone</i>	<i>Orange</i>	<i>Yoigo</i>	<i>Ono</i>	<i>Otros</i>
47,99%	31,91%	17,12%	1,39%	0,03	1,56
76.044,74	50.564,44	27.128,27	2.202,59	47,54€	2.471,97

Artículo 6 °.- Periodo impositivo y devengo de la tasa.-

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La Administración municipal practicará liquidaciones trimestrales por el expresado concepto según el porcentaje establecido en el apartado d) del artículo anterior, teniendo en cuenta la participación de cada operador en el mercado con arreglo a los datos obrantes en las Páginas 262 y 305 del ICMT)

Estas liquidaciones tendrán carácter provisional hasta que se realicen las comprobaciones oportunas por la Administración municipal o las compañías afectadas presenten las declaraciones a que hace referencia el artículo siguiente. En todo caso, las cuotas liquidadas provisionalmente se convertirán en definitivas, cuando transcurran cuatro años contados desde la presentación de la declaración.

Artículo 7°. Régimen de declaración y de ingreso.

Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar en los primeros quince días de cada uno de los dos semestres naturales, declaración relativa a los ingresos en el municipio por llamadas recibidas en teléfonos fijos procedentes de teléfonos móviles y los ingresos estimados por llamadas y servicios móviles recibidos e iniciados en el Municipio del semestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de un extracto de la contabilidad de la empresa y de la documentación que en cada caso solicite la Administración municipal.

En defecto de presentación de la mencionada declaración, la administración municipal practicará las liquidaciones correspondientes según los datos establecidos en el art. 5 d) más la cantidad que anualmente se acuerde como subida del porcentaje de las tasas ello con independencia de cualquier procedimiento que se considere oportuno para la comprobación de valores.

Artículo 8°. Infracciones y sanciones.-

La falta de presentación de las declaraciones anteriormente referidas dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria, que se calificará y sancionará según dispone la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.

Disposición adicional 1ª - Actualización de los parámetros del artículo 5°.

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros establecidos en el artículo de referencia, en su defecto, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos con las actualizaciones que en su caso se realicen anualmente.

Disposición adicional 2ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente será de aplicación en el ejercicio 2012 y siguientes y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

San Fernando de Henares, 24 de octubre de 2011
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Fdo.: ÁNGEL MORENO GARCÍA

Seguidamente se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	3 (2 IU; 1 PSOE)
VOTOS EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	2 (PP)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y en consecuencia, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

San Fernando de Henares, a veintisiete de octubre de dos mil once.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Ángel Moreno García.”

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, resulta aprobado por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 26 que ha de regir durante el Ejercicio de 2012, tras la votación reseñada, se aprueba provisionalmente. En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado acuerdo, hasta entonces provisional (Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

CIERRE DEL ACTA- Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia, siendo las once horas y treinta y cinco minutos, da por terminada la sesión, levantándose la presente Acta, que consta de folios útiles, signados con los números al, de que yo, como Secretario, doy fe.